



Año CXV

Panamá, R. de Panamá lunes 31 de octubre de 2016

N° 28150-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 299
(De miércoles 26 de octubre de 2016)

QUE CONCEDE UNA MORATORIA POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES PARA EL PAGO DE BOLETAS DE INFRACCIONES MENORES Y MULTAS DE TRÁNSITO SIN EL RECARGO DEL DESACATO, COMETIDAS POR LOS CONDUCTORES EN VIOLACIÓN AL DECRETO EJECUTIVO NO. 640 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y SUS MODIFICACIONES.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 461
(De miércoles 26 de octubre de 2016)

QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA CONSULTIVA.

Decreto Ejecutivo N° 462
(De miércoles 26 de octubre de 2016)

QUE ADICIONA LOS NUMERALES 7, 8 Y 9 AL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 275 DE 21 DE JULIO DE 2004, QUE APRUEBA LAS NORMAS SANITARIAS DE LOS RELLENOS SANITARIOS, CON CAPACIDAD MAYOR O IGUAL A TRESCIENTAS TONELADAS MÉTRICAS POR DÍA, DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS.

Decreto Ejecutivo N° 465
(De jueves 27 de octubre de 2016)

QUE REGLAMENTA LA LEY 46 DEL 24 DE JUNIO DE 2015, QUE RECONOCE LA PROFESIÓN DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 429
(De lunes 19 de septiembre de 2016)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA QUE SE BRINDA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI) ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° MEF-RES-2016-0053
(De jueves 20 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. MEF-RES-2016-0039, QUE APRUEBAN LAS BASES DEL CONCURSO PARA EL NUEVO DISEÑO DEL LOGOTIPO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Administrativa N° 084
(De miércoles 26 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE DELEGA, DE MANERA TEMPORAL. LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LAS PROVINCIAS DE PANAMÁ, COLÓN Y DARIÉN EN LA LICENCIADA MARIXENIA SÁNCHEZ DE DOMÍNGUEZ.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS / PANAMÁ

Acuerdo N° 27
(De miércoles 26 de octubre de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFIEREN Y REFUERZAN VARIAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 66
(De martes 16 de agosto de 2016)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE BAJO CORRAL, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 96
(De martes 30 de agosto de 2016)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 50
(De lunes 19 de septiembre de 2016)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL PLAN DE PAGO DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE TONOSÍ CABECERA, DEL DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE TONOSÍ PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSEJO MUNICIPAL DE ÑURUM / COMARCA NGOBE BUGLE

Acuerdo Municipal N° 4
(De lunes 18 de julio de 2016)

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA PARA QUE SUSCRIBA CONVENIO CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES), DONDE SE OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN, UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL.

FE DE ERRATA

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NO. 016 DE 31 DE AGOSTO DE 2016, EMITIDO POR LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 28,146-B DE 25 DE OCTUBRE DE 2016.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

DECRETO EJECUTIVO N.º 299
De 26 de Octubre de 2016



Que concede una moratoria por el término de dos (2) meses para el pago de boletas de infracciones menores y multas de tránsito sin el recargo del desacato, cometidas por los conductores en violación al Decreto Ejecutivo N.º640 de 27 de diciembre de 2006 y sus modificaciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley N.º34 de 28 de julio de 1999, corresponde a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, actuar como ente rector competente para la planificación, ejecución y coordinación de las políticas y programas estatales en materia de transporte público de pasajeros y tránsito terrestre;

Que en los registros de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, se observa una alta morosidad en el pago de las infracciones menores por los conductores que son sancionados por el incumplimiento de las disposiciones que regulan el tránsito vehicular y por consiguiente, estos al no cumplir con el término fijado, se hacen acreedores a una sanción adicional denominada desacato;

Que mediante la Resolución JD N.º44 de 28 de septiembre de 2016, la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, autorizó al Director General de esa institución para que someta a consideración del Órgano Ejecutivo la concesión de una moratoria para el pago de las referidas boletas, sin incurrir en el pago del desacato,

DECRETA:

Artículo 1. Conceder una moratoria a partir de la publicación de este Decreto Ejecutivo en la Gaceta Oficial, hasta el término de dos (2) meses, a fin de que todo conductor pueda cancelar, sin incurrir en el pago de la sanción por desacato, las sumas que adeude en concepto de multas por violaciones a las disposiciones contenidas en el artículo 241 y subsiguientes del Decreto Ejecutivo N.º640 de 27 de diciembre de 2006 y sus modificaciones, ya sean impuestas por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre o por los Juzgados de Tránsito.

Artículo 2. Los conductores que al momento de decretarse la moratoria, se encuentran en arreglo de pago, podrán acogerse a la misma siempre y cuando se mantengan al día con la letra asignada en su arreglo de pago. En el evento de que la persona no cumpla con la asignación del pago convenido, queda extinguido de manera inmediata el beneficio otorgado por la moratoria.

Artículo 3. Esta moratoria solamente será aplicada a aquellas infracciones y multas que se encuentren en desacato al momento de la publicación del presente Decreto Ejecutivo en la Gaceta Oficial. Las infracciones y multas que incurran en desacato posterior a la publicación de esta moratoria no gozarán de este beneficio.

Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º14 de 26 de mayo de 1993, reformada por la Ley N.º34 de 28 de julio de 1999, Decreto Ejecutivo N.º640 de 27 de diciembre de 2006 y sus modificaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *veintiseis (26)* días del mes de *Octubre* de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



MILTON HENRÍQUEZ
Ministro de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N.º 461
De 26 de Octubre de 2016



Que nombra a los miembros de la Comisión Técnica Consultiva

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que el artículo 15 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana, crea una Comisión Técnica Consultiva de carácter permanente, integrada por un funcionario del Ministerio de Salud, quien la presidirá y coordinará; un funcionario de la Caja de Seguro Social; un funcionario del Instituto Especializado de Análisis de la Universidad de Panamá; un representante del Colegio Nacional de Farmacéuticos; un representante de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá; un representante de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Panamá; un representante de los gremios médicos; un representante del gremio de enfermería; un representante de los gremios odontológicos;

Que conforme al artículo 16 de la precitada Ley, el nombramiento de los miembros de la Comisión Técnica Consultiva se hará de forma escalonada por un período de cinco años. Todos los miembros de esta Comisión serán propuestos por sus instituciones o gremios al Órgano Ejecutivo, que realizará los nombramientos;

Que el 31 de diciembre de 2015 y el 30 de junio de 2016, respectivamente, vencieron los períodos de nombramientos de todos los representantes que integran la Comisión Técnica Consultiva, designados mediante el Decreto Ejecutivo N.º1092 de 30 de mayo de 2012,

DECRETA:

Artículo 1. Se nombra ad honorem como miembros de la Comisión Técnica Consultiva desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2020, a los siguientes profesionales de la salud:

Instituto/Gremio	Principal	Cédula	Suplente	Cédula
MINISTERIO DE SALUD	JENNY VERGARA	8-211-2528	MARIO TORRERO	8-813-1678
CAJA DE SEGURO SOCIAL	RICARDO TORRES	9-709-1784	MIGUEL CAMPOS	8-505-110
INSTITUTO ESPECIALIZADO DE ANÁLISIS DE LA	YARIELA DE NORIEGA	8-307-373	JUAN M. CASTILLO	8-397-331

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ				
FACULTAD DE FARMACIA UP	CELIA LASSO	9-132-6	ORALIA SUAREZ	8-300-909
FACULTAD DE MEDICINA UP	ELLY MONDOLIS	8-735-1241	JUAN A. MORÁN	4-229-137
ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA PANAMEÑA	DORA ROQUEBERT	8-207-1623	JONATTAN CHANIS	8-739-1859
ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE PANAMÁ	MIRIAN MORALES	8-222-1496	JEANETTE PRECILLA	8-255-518

Artículo 2. Se nombra ad honorem como miembros de la Comisión Técnica Consultiva desde el 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2021, a los siguientes profesionales de la salud:

Institución / Gremio	Principal	Cédula	Suplente	Cédula
COLEGIO NACIONAL DE FARMACÉUTICOS	LIGIA ÁLVAREZ	8-518-1041	ALEXANDER HERRERA	6-80-409
COLEGIO MÉDICO DE PANAMÁ	ARON BENZADON	N-015-74	GUILLERMO KENNION	8-169-169

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del día siguiente a su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969 y Ley 1 de 10 de enero de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

MIGUEL A. MAYO DI BELLO
Ministro de Salud



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

DECRETO EJECUTIVO N.º 462
De 26 de Octubre de 2016



Que adiciona los numerales 7, 8 y 9 al artículo 5 del Decreto Ejecutivo N.º 275 de 21 de julio de 2004, que aprueba las normas sanitarias de los rellenos sanitarios, con capacidad mayor o igual a trescientas toneladas métricas por día, de residuos sólidos no peligrosos

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado;

Que es potestad del Ministerio de Salud, estudiar y resolver los problemas de orden social que puedan afectar la salud de la población panameña;

Que el acelerado crecimiento de la población y los problemas de contaminación que esta situación genera, es necesario adecuar y actualizar las normas jurídicas que regula la construcción de rellenos sanitarios, así como las actividades humanas alrededor de estas;

En consideración a las razones antes expuesta,

DECRETA:

Artículo 1. Adicionar los numerales 7, 8 y 9 al artículo 5 del Decreto Ejecutivo N.º 275 de 21 de julio de 2004, que aprueba las normas sanitarias de los rellenos sanitarios, con capacidad mayor o igual a trescientas toneladas métricas por día, de residuos sólidos no peligrosos, así:

Artículo 5.

1. ...
- ...
- ...
7. Una vez constituidos los rellenos sanitarios cumpliendo con las disposiciones del presente Decreto, se podrán realizar construcciones y establecer asentamientos humanos a distancias inferiores a los 2 kilómetros, siempre y cuando las mismas cuenten con las respectivas aprobaciones del Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Salud, para lo cual se evaluará la existencia de barreras naturales o artificiales que permitan controlar los efectos relacionados a los rellenos sanitarios, siempre y cuando dicha distancia no sea inferior a 300 metros.

8. Se podrán establecer rellenos sanitarios a distancias inferiores a las establecidas en el presente Artículo, de manera excepcional, siempre y cuando luego de un estudio técnico se sustente su viabilidad y previa aprobación del Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Salud, cumpliendo con todas las medidas de mitigación que sean fijadas por dichas autoridades, pero en ningún caso podrá establecerse un relleno sanitario a una distancia inferior a 300 metros de alguna población.
9. La ubicación entre el límite del sitio de disposición final y cualquier pozo de extracción de agua para uso doméstico, industrial, riego y ganadero, tanto en operación como abandonados, será de 100 metros adicionales a la proyección horizontal de la mayor circunferencia del cono de abatimiento. Cuando no se pueda determinar el cono de abatimiento, la distancia del pozo no será menor de 500 metros.

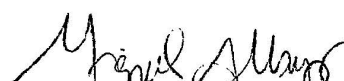
ARTICULO 2. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir del día siguiente a su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Decreto Ejecutivo N.º 275 de 21 de julio de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~24~~ días del mes de ~~Octubre~~ del año dos mil dieciséis (2016).


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


MIGUEL A. MAYO DI BELLO
Ministro de Salud



REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N.º 465
De 27 de Octubre de 2016



Que reglamenta la Ley 46 del 24 de junio de 2015, Que reconoce la profesión de la Ciencia y Tecnología de Alimentos.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo; por lo que la salud y el bienestar humano no pueden ser desatendidos, sobre todo en situaciones de riesgo inminente;

Que de conformidad al numeral 14 del artículo 184, de la Constitución Política, el Órgano Ejecutivo deberá reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado; y como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno Nacional en el país;

Que mediante la Ley 46 del 24 de junio de 2015, se reconoció la profesión de la Ciencia y Tecnología de Alimentos, se establecen los requisitos para ejercer la profesión en el territorio nacional y para obtener la idoneidad. Igualmente se creó el Comité de la Ciencia y Tecnología de Alimentos del Colegio Panameño de Ciencia y Tecnología de Alimentos;

Que la Ley 46 del 24 de junio de 2015, en su artículo 11 establece que se acordará la escala salarial sobre la base de lo establecido en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos que corresponda;

Que en virtud de lo antes expuesto y para hacer efectivo el cumplimiento de la Ley 46 del 24 de junio de 2015, se hace necesaria su reglamentación,

DECRETA:

Artículo 1. Las instituciones públicas de salud, sólo podrán nombrar o contratar profesionales de la Ciencia y Tecnología de Alimentos a los profesionales que posean certificado de idoneidad.

A los ingenieros de alimentos la idoneidad le será expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, de conformidad con la Ley 15 de 1959, y a los técnicos y licenciados en Ciencia y Tecnología de Alimentos la idoneidad le será otorgada por el Consejo Técnico de Salud.

Artículo 2. Los superiores jerárquicos de las instituciones públicas de salud tomarán las medidas que sean necesarias para velar por la salud del Profesional de la Ciencia y Tecnología

de Alimentos, durante sus horas laborales, de acuerdo con las recomendaciones nacionales e internacionales de salud, seguridad e higiene laboral.

Artículo 3. El escalafón de los profesionales de Ciencia y Tecnología de Alimentos consta de dos categorías:

- a) Técnicos en Ciencia y Tecnología de Alimentos (Técnicos en Alimentos).
- b) Licenciados en Ciencia y Tecnología de Alimentos e Ingenieros de Alimentos.

Artículo 4. Adoptar para los Profesionales de la Ciencia y Tecnología de Alimentos, la última escala salarial acordada entre la CONAGREPROTSA, el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social.

Artículo 5. El Comité de la Ciencia y Tecnología de Alimentos está adscrito al Colegio Panameño de Ciencia y Tecnología de Alimentos, por lo que su organización y reglamentación está regida por los Estatutos y el Reglamento interno de COPCYTA.

Artículo 6. El comité de la Ciencia y Tecnología de Alimentos del Colegio Panameño de Ciencia y Tecnología de Alimentos recibirá y verificará los documentos requeridos para la obtención de la Idoneidad. Una vez se verifique que cumplen con todos los requisitos establecidos en la norma, se remitirá la documentación al Consejo Técnico de Salud, con una nota que certifique dicho cumplimiento.

Artículo 7. Para el otorgamiento de la idoneidad se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Entregar al comité de la Ciencia y Tecnología de Alimentos (CCYTA) del Colegio Panameño de Ciencia y Tecnología de Alimentos la documentación original y copia requerida para sustentar los requisitos exigidos por la Ley.
- b) Una vez el interesado haya entregado los documentos requeridos por la Ley al CCYTA, este último remitirá la documentación al Consejo Técnico de Salud con una nota que certifica el visto bueno del CCYTA.

Artículo 8. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del día siguiente a su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República, Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, Ley 46 del 24 de junio de 2015, Que reconoce la profesión de la Ciencia y Tecnología de Alimentos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

MIGUEL A. MAYO DI BELLO
Ministro de Salud





República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Social
Despacho Superior



Resolución N°429
De 19 de septiembre de 2016

Por la cual se aprueba el Reglamento Operativo del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia que se brinda en los Centros de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) administrados por el Ministerio de Desarrollo Social.

El Ministro de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 29 de 1 de agosto de 2005 se reorganizó el Ministerio de la Juventud, la Niñez y la Familia creado por Ley 42 de 1997, denominándosele en adelante Ministerio de Desarrollo Social.

Que el artículo 2 de la Ley 29 de 1 de agosto de 2005 estableció que el Ministerio de Desarrollo Social será el ente rector de las políticas sociales para los grupos de acción prioritaria: niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad y personas adultas mayores, dentro del contexto de la familia y la comunidad y se establecieron sus funciones, que incluyen, entre otras, la formulación, coordinación, articulación, implementación, seguimiento y evaluación de dichas políticas.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 30 del 13 de agosto de 1999, se adoptaron disposiciones para la creación de los Centros Integrales de Desarrollo Infantil, Parvularios y de Orientación Infantil y Familiar (COIF) en el territorio nacional, con el fin de servir de modalidad institucional principal de atención a la primera infancia en Panamá.

Que el Ministerio de Desarrollo Social, en virtud del interés de motivar y aumentar la atención integral a la infancia, ha elaborado el Reglamento Operativo que será aplicado en los Centros de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI), administrados por el MIDES.

El documento orienta a los diferentes actores involucrados en la atención a la primera infancia en el ámbito de cada uno de los Centros de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) sobre la organización, provisión, gestión y financiamiento de los servicios y las atenciones a la primera infancia.

El Reglamento Operativo del Modelo de Atención a la Primera Infancia, se estructura en los siguientes apartados: (i) presentación; (ii) modelo de atención; (iii) modelo de gestión; (iv) modelo de financiamiento; (iv) modelo organizacional; (v) referencias bibliográficas; y (vi) anexo (guía de formularios).

Que el Reglamento Operativo en cuestión ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso, por lo que se hace necesaria su publicación oficial.

**RESUELVE:**

Artículo 1. Aprobar en todas sus partes el Reglamento Operativo del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia que se brinda en los Centros de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) administrados por el MIDES.

Artículo 2. Remitir el Reglamento Operativo del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia que se brinda en los Centros de Atención Integral de la Primera Infancia (CAIPI) administrados por el MIDES, a la Contraloría General de la República, para su respectiva oficialización.

Artículo 3. El presente Reglamento Operativo, será implementado en los Centros de Atención Integral de la Primera Infancia (CAIPI), administrados por el MIDES, donde se desarrolle el modelo de atención integral a la primera infancia, previsto en el Programa de Inclusión y Desarrollo Social (PN-L1105).

Artículo 4. Los procedimientos administrativos y controles internos no previstos en el presente Reglamento Operativo, se aplicarán de manera supletoria, basados en los preceptos contenidos en el Manual de Procedimientos Administrativos de Ingresos y Gastos para los Centros de Atención Integral de la Primera Infancia, Regulados por el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado mediante Decreto Número 470-2010-DM y SC de 17 de diciembre de 2010 y Gaceta Oficial N° 26720 y otras normas procedimentales y administrativas existentes.

Artículo 5. Esta Resolución empezará a regir a partir de su respectiva promulgación.

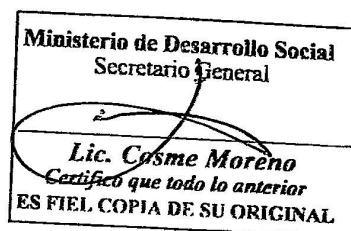
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 29 de 1 de agosto de 2005.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ.
Ministro de Desarrollo Social



CAIPI
CAIPI



27/10/10.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN No. MEF-RES-2016-0053

de 20 de octubre de 2016



“Por la cual se modifica la Resolución No.MEF-RES-2016-0039, que aprueban las bases del concurso para el nuevo diseño del Logotipo del Ministerio de Economía y Finanzas”

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley No.97 de 21 de diciembre de 1998 establece que la dirección del Ministerio de Economía y Finanzas estará a cargo del Ministro de Economía y Finanzas, quien es el Jefe superior del ramo y el responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones;

Que mediante la Resolución No.MEF-RES-2016-0039 de 17 de agosto de 2016, se aprueban las bases del concurso para el nuevo diseño del Logotipo del Ministerio de Economía y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial No.28114-A del viernes 09 de septiembre de 2016;

Que se hace necesario modificar el contenido de la Resolución No.MEF-RES-2016-0039 de 17 de agosto de 2016, para el nuevo diseño del Logotipo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Se modifica el ordinal Tercero de la Resolución No. MEF-RES-2016-0039 de 17 de agosto de 2016, que queda así:

“TERCERO: AUTORIZAR la entrega del Premio Único al ganador del concurso, a través de la señora Janelle Ruíz, con cédula de identidad personal 8-720-2284, Coordinadora Administrativa de la Oficina de Información y Relaciones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas, quien será la que otorgue la premiación en el Concurso Nacional.”

SEGUNDO: Se modifica el párrafo quinto (5) del apartado 2.8 del anexo “Convocatoria del Concurso Nacional para seleccionar el nuevo Logo del Ministerio de Economía y Finanzas” de la Resolución No. MEF-RES-2016-0039 de 17 de agosto de 2016, la cual quedará de la siguiente manera:

.../

“2.8. Información del sobre para la entrega de la Propuesta:

...
...
...
...

- **“El sobre debe estar dirigido a la señora Janelle Ruíz, Coordinadora Administrativa de la Oficina de Información y Relaciones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas.”**

RESOLUCIÓN No. MEF-RES-2016-0053

De 20 de octubre de 2016

Página 2

TERCERO: Esta Resolución modifica el ordinal tercero de la Resolución No. MEF-RES-2016-0039 de 17 de agosto de 2016 y el párrafo quinto (5) del apartado 2.8 del anexo "Convocatoria del Concurso Nacional para seleccionar el nuevo Logo del Ministerio de Economía y Finanzas".

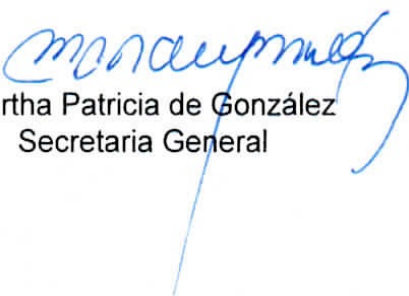
CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Resuelto No. 005/DS/AL de 2 de junio de 2000; Resolución No. MEF-RES-2016-0039 de 17 de agosto de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

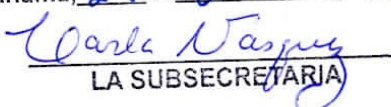
Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).


Dulcidio De La Guardia
Ministro


Martha Patricia de González
Secretaria General

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 24 de octubre de 2016


LA SUBSECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 084
(De 26 de octubre de 2016)

EL GERENTE GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, le concede al Gerente General Jurisdicción Coactiva y podrá delegar su ejercicio en los jueces ejecutores de la institución.

Que el Banco mantiene dentro de su cartera crediticia prestamos de difícil recuperación, cuyas vías de cobros normales y especiales han sido agotadas, los cuales deben ser cobrados mediante el proceso por cobro coactivo, en el cual el funcionario ejerce las funciones de Juez y se tiene como ejecutante a la Institución, al tenor de lo establecido en el artículo 1777 del Código Judicial.

Que mediante Nota G.E.R.H. 761-2016 fechada 25 de octubre de 2016 se han asignado funciones de Juez Ejecutora para las regionales de Panamá, Darién y Colón a la licenciada MARIXENIA SÁNCHEZ DE DOMÍNGUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho – cuatrocientos sesenta y seis – quinientos sesenta y dos (8-466-562) quien ocupa el cargo de Abogada en la Sub Gerencia Ejecutiva Jurídica del Banco.

Que se requiere delegar en la licenciada MARIXENIA SÁNCHEZ DE DOMÍNGUEZ, la facultad de ejercer la Jurisdicción Coactiva atribuida por ley al Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario, específicamente para las provincias de Panamá, Colón y Darién, de manera temporal, hasta tanto se realice una nueva delegación, por tanto,

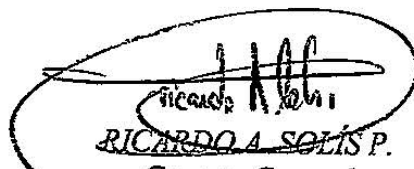
RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, DE MANERA TEMPORAL, la Jurisdicción Coactiva de las provincias de Panamá, Colón y Darién en la licenciada **MARIXENIA SÁNCHEZ DE DOMÍNGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho – cuatrocientos sesenta y seis – quinientos sesenta y dos (8-466-562), en su condición de Abogada en la Subgerencia Ejecutiva Jurídica del Banco, a partir de la fecha y hasta tanto se realice una nueva delegación.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

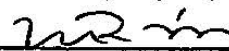
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 15 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 y Artículo 1777 del Código Judicial.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO A. SOLÍS P.
Gerente General

Banco de Desarrollo Agropecuario
Sub Gerencia Ejecutiva Jurídica

El suscrito funcionario da fe que el presente documento es fiel
copia de su original que reposa en nuestros archivos

Firma: 

Fecha: 26/10/16 Hora: 10:31 am



República de Panamá

San Carlos, 26 de octubre de 2016.

Municipio de San Carlos
Concejo Municipal

ACUERDO N° 27
(Del 26 de octubre de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFIEREN Y REFUERZAN VARIAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Carlos, fue aprobado mediante Acuerdo No. 55 del 18 de diciembre de 2015, por el monto de Dos Millones Ciento veintinueve mil cuatro balboas con 00/100 (B/. 2,129,004.00) para la vigencia fiscal del año dos mil dieciséis.

Que hay que realizar la transferencia de la partida hacia Transporte dentro del País, del Concejo Municipal y de Alcaldía.

Que se hace necesario reforzar algunas partidas de cuota patronal de Seguro Social y de Riesgo Profesional del Concejo Municipal.

Que existe un ahorro comprobado en varias partidas, que son suceptibles de disminución para con esos fondos, mejorar partidas insuficientes.

ACUERDA

Art. 1: APROBAR la transferencia de las siguientes partidas del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Carlos en base al siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos

Código	Detalle	Presup. Ley	Aumenta	Presupuesto Modificado
577.01.01.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	4,138.00	90.00	4,228.00
577.01.01.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	554.00	130.00	684.00
577.01.01.01.001.151	Transporte dentro de el país	378,000.00	36,000.00	414,000.00
577.01.02.01.001.151	Transporte dentro de el país	42,000.00	4,000.00	46,000.00

Código	Detalle	Presup. Ley	Disminuye	Presupuesto Modificado
577.01.01.01.001.091	Crédito reconocido por vacaciones	4,000.00	3,120.00	880.00
577.01.01.01.001.115	Telecomunicaciones	2,800.00	1,000.00	1,800.00
577.01.01.01.001.142	Viatico al exterior	6,190.00	5,500.00	1,190.00
577.01.01.01.001.172	Consultorias	9,600.00	9,000.00	600.00
577.01.01.01.001.183	Mant. Y reparación de mobiliario	8,200.00	3,300.00	4,900.00
577.01.01.01.001.211	Acabado textil	1,100.00	1,000.00	100.00
577.01.01.01.001.265	Materiales y suministros de computación	1,000.00	200.00	800.00

577.01.01.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	3,000.00	1,600.00	1,400.00
577.01.01.01.001.350	Mobiliario de Oficina	5,200.00	3,000.00	2,200.00
577.01.01.01.001.380	Equipo computacional	5,200.00	3,000.00	2,200.00
577.01.01.01.001.624	Adiestramiento y estudio	6,000.00	5,500.00	500.00
577.01.02.01.001.265	Suministros computacionales	1,000.00	800.00	200.00
577.01.02.01.001.280	Repuestos	8,000.00	2,200.00	5,800.00
577.01.02.01.001.633	Subsidio deportivo	7,000.00	1,000.00	6,000.00

Art. 2º: Aumentar los gastos de Transporte dentro del país (Movilización) del Honorable Alcalde y los Honorables Concejales solo por el mes de diciembre de forma extraordinaria.

La asignación quedará así:

- a. Honorable Alcalde
- Siete mil Quinientos Balboas Mensuales (B/. 7,500.00)
- b. Honorables Concejales
- Siete mil Quinientos Mensuales (B/. 7,500.00)

Art. 3º: Enviar copia del presente acuerdo a los departamentos de Alcaldía, Tesorería y Control Fiscal para los fines siguientes.

Art. 4º: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Art. 5º: Este Acuerdo deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Carlos a los veintiseis días (26) del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

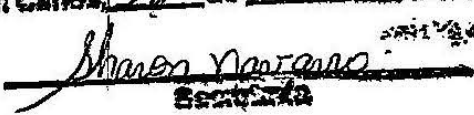

HC Antonio Pope Bernal
Presidente del Concejo Municipal De San Carlos


Deyanira S. de Guevara.
Secretaria

CERCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS

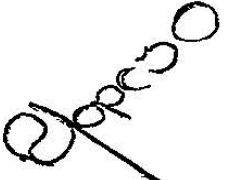
CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia del original

San Carlos, 26 de Octubre de 2016

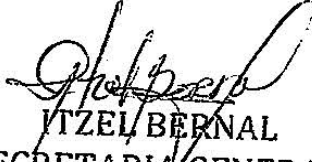

Sharon Natividad
Secretaria

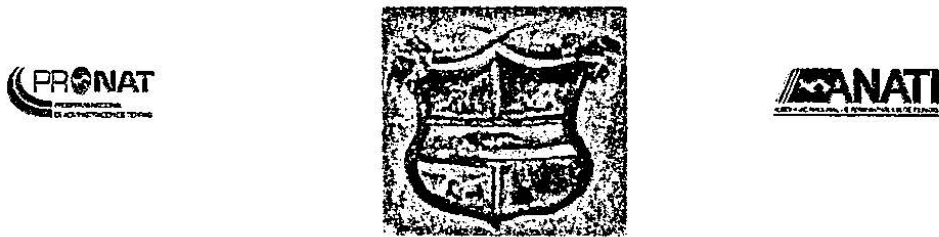
PROVINCIA DE PANAMA. DISTRITO DE SAN CARLOS. ALCALDIA
MUNICIPAL DE SAN CARLOS. 26 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS
(2016)

*****SANCIONADO*****


VICTOR LOPEZ ORTEGA
ALCALDE DEL DISTRITO




ITZEL BERNAL
SECRETARIA GENERAL



Consejo Municipal De Las Tablas
Acuerdo Municipal N° 66
Del 16 De agosto De 2016

“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de Bajo Corral, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, Veintisiete (27) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Bajo Corral, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Seis Mil Trescientos Cuarenta y Siete (6347) del Seis (6) de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Bajo Corral, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 62 de 2 de junio de 2009, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 62 de 2 de junio de 2009, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er Nombre	1er Apellido	2da Apellido	Apellido Casada		Cédula	Pradío	Área	Precio
Elvia	González	Montenegro			7-116-578	500-02	287.31	28.73

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.



ARTICULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los (16) días del mes de agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

Hernán Batist
H.R. HERNAN BATISTA
Presidente del Consejo



Diógenes Camarena
DIÓGENES CAMARENA
Secretario

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Noé Iván Herrera
NOE IVAN HERRERA
Alcalde del Distrito de Las Tablas.



Nidia Quintero
NIDIA QUINTERO
Secretaria General

Fijado hoy 26 de agosto de 2016, en la Alcaldía de Las Tablas a las 10:55 am

Secretaria o Alcalde

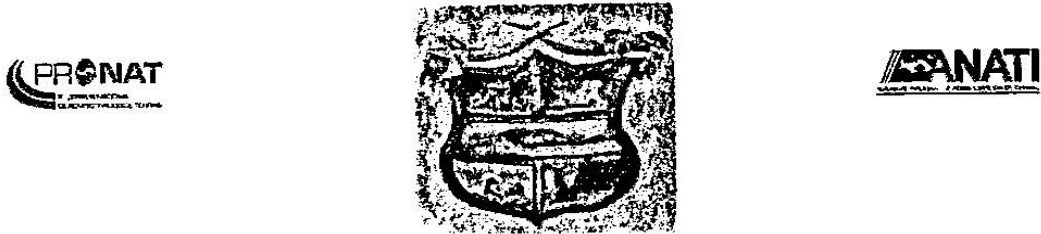
SELLO

Desfijado hoy 31 de Agosto de 2016, en la Alcaldía de Las Tablas a las 4:00 pm

Noé Iván Herrera
Secretaria o Alcalde



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original**
Fecha: 20-10-2016
De la...



Consejo Municipal De Las Tablas
Acuerdo Municipal N° 96
Del 30 De Agosto De 2016

“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de San José, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, siete (7) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de San José, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Once Mil Setecientos Treinta y Uno (11731) del Cinco (5) de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Uno (1981).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de San José, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 62 de 2 de junio de 2009, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 62 de 2 de junio de 2009, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Apellido Casada		Cédula	Predio	Área	Precio
Alaide	Vergara	González		Y Otra	7-92-2117	430-53	7631.84	913.18

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno,



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 20-10-2016
El Secretario

fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los (30) días del mes de (agosto) de Dos Mil Dieciséis (2016).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

Hernán Batista
H.R. HERNAN BATISTA
Presidente del Consejo



Diógenes Camarena
DIóGENES CAMARENA
Secretario

APROBADO Y SANCIÓN EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Noé Iván Herrera
NOE IVAN HERRERA
Alcalde del Distrito de Las Tablas.



Nidia Quintero
NIDIA QUINTERO
Secretaria General



Fijado hoy 19 de septiembre de 2016, en la Alcaldía de Las Tablas a las 10:30 am
Noé Iván Herrera
Secretaría o Alcalde

Desfijado hoy 21 de septiembre de 2016, en la Alcaldía de Las Tablas a las 2:00 pm
Noé Iván Herrera
Secretaría o Alcalde



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original**
Fecha: 20-10-2016
Diógenes Camarena
El Secretario



Consejo Municipal De Tonosí
Acuerdo Municipal N° 50
DEL 19 DE septiembre DE 2016

“Se aprueba la adjudicación de plan de pago de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de Tonosí Cabecera, del Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Tonosí para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes”

EL Consejo Municipal del Distrito de Tonosí,
En Uso de Sus Facultades Legales,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Tonosí, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Tonosí, Diecisiete (17) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Tonosí, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cuatro (9874) de Veintiséis (26) de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1985).

Que el Municipio de Tonosí, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Tonosí Cabecera, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 8 de 6 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Tonosí a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Tonosí considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Tonosí a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 7 de 6 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Tonosí.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Apellido Casada	Cedula	Nº Predio	Superficie	Precio Total
Calixto	Hernández	Díaz		7-54-325	2817	274.53	109.81

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un plazo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Tonosí.



ARTICULO TERCERO: Facultar, al Alcalde del Distrito de Tonosí, para que en nombre y representación del Municipio de Tonosí firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Tonosí. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Establecer, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973..

ARTICULO QUINTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones del Consejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los (19) días del mes de septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

Eduardo A. González
H.R. EDUARDO GONZALEZ
Presidente del Consejo



Keyla Cano
SRA. KEYLA CANO
Secretaria

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TONOSÍ, DE Tonosí DE 2016.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Elías Mendieta
ELIAS MENDIETA
Alcalde del Distrito de Tonosí

Licda. Vielka Mendoza
LICDA. VIELKA MENDOZA
Secretaria

Fijado hoy 20 de Septiembre de 2016, en la Alcaldía de Tonosí a las 8.00 am

Licda. Vielka Mendoza
Secretaria (o)

SELLO

Desfijado hoy 27 de Septiembre de 2016, en la Alcaldía de Tonosí a las 4.00 p.m.

Licda. Vielka Mendoza
Secretaria (o)

SELLO

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
H OY 12, octubre DE 2016.

Keyla Cano
SECRETARIA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
Distrito de Ñürüm
Comarca Ngöbe Bugle
Consejo Municipal de Ñürüm

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 4

(Del 18 DE JULIO DEL AÑO 2016)



Por el cual se autoriza a la señora Alcaldesa para que suscriba convenio con el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), donde se otorga en uso y administración un lote de terreno Municipal.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ÑURUM

CONSIDERANDO

1-Que en el Corregimiento de Buenos Aires Cabecera Distrito de Ñürüm opera el Centro de Orientación Infantil (COIF) cuyas estructuras están construidas sobre un lote de terreno MUNICIPAL. Que mide una superficie aproximada de 7.2 metros cuadrado y se encuentra localizado entre los colindante siguientes.

Al Norte: CON EL SEÑOR BACILIO MARTINES.

Al Sur: CON EL MIDA BUENOS AIRES.

Al Este: CON LA COOPERATIVA NGÖBÊ BUGLE BUENOS AIRES.

Al Oeste: VIA CARRETERA PRINCIPAL.

2-Que dicho lote forma parte de los terrenos Municipal Distrito de ÑÜRÜM COMARCA NGÖBÊ BUGLE

3-Que el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), ha solicitado la Autorización del Consejo municipal de Ñurum, en uso y administración para poder mejorar las estructuras del Centro Infantil (COIF) que el mismo opera en el corregimiento de Buenos Aires Cabecera Distrito de ÑÜRÜM COMARCA NGÖBÊ BUGLE -

"Trabajando por un Mejor País"



REPÚBLICA DE PANAMÁ
Distrito de Ñürüm
Comarca Ngöbe Bugle
Consejo Municipal de Ñürüm

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 4
(DEL 18 DE JULIO DEL AÑO 2,016)



4. Que por lo anterior

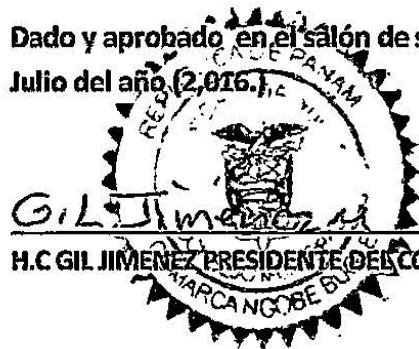
ACUERDAN

Artículo Primero :Autorizar a la honorable Alcalde Del Distrito de ÑÜRÜM Señora IRENE VASQUES Con cedula de identidad personal N°9-186-109, para que suscriba convenio con el MINISTERIO DE DASARROL LO SOCIAL (MIDES), en uso y administración a fin de que dicho Ministerio Pueda Realizar todas las mejoras necesarias a las estructuras del Centro de Orientación infantil (COIF), Que opera en el Corregimiento de Buenos aires Cabecera Distrito de ÑÜRÜM. COMARCA NGÖBÈ BUGLE.

Artículo Segundo: Entrgar copia de este acuerdo a los solicitantes para conocimiento y fines consiguientes.

Artículo tercero: Este acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación

Dado y aprobado en el salón de sesiones del "CONSEJO MUNICIPAL DE ÑURUM "a los (18) días del mes de Julio del año (2,016.)



H.C GIL JIMENEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL.

SONIA SOLIS SECRETARIA.

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE ÑURUM HOY 18 DE JULIO DEL AÑO 2,016.

IRENE VASQUEZ ALCALDESA MUNICIPAL
 DISTRITO DE ÑURUM-

BUENAVENTURA CARPINETERO
 SECRETARIO.



"Trabajando por un Mejor País"

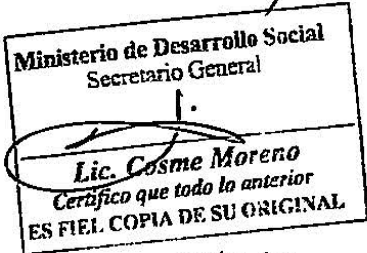


REPÚBLICA DE PANAMÁ
Distrito de Nürüm
Comarca Ngöbe Buglé
Consejo Municipal de Nürüm

Consejo ordinario, Corregimiento de BUENOS AIRES LUNES 18 DE JULIO DE 2,016.

Lista de asistencia

	NOMBRE	CORREGIMIENTO	N° CEDULA	FIRMA
1	H.R :GIL JIMENEZ	CERRO PELADO	9.183-019	Gil Jimenez
2	H.R: MARIO SANTOS	GUAYABITO	9.704-1920	Mario Santos
3	H.R:PASTOR BORDONES	PAREDON	9.715-504	Pastor Bordon
4	H.R:MARCOS OTERO	EL BALE	9-727-107	Marcos Otero
5	H.R:FELIPE GARCIA	GUIBALE	9-220-039	Felipe Garcia
6	H.R NICOLAS JIMENEZ	ALTO DE JESUS	9-710-656	Nicolas Jimenez
7	H.R:ANTIA BEJERANO	EL PIRO N°1	9-718-614	Antia Bejerano
8	H.R: PABLO RUIZ	EL PEÑON	9-163-1183	Pablo Ruiz
9	H.R:EVARISTO VALDES	AGUA DE SALUD	9 740 1288	Evaristo Valdes
10	H.R:ENILSA CARPINTERO	EL PIRO N°2	9-739-10	Enilsa Carpintero
11	H.R: REGINO VASQUEZ	BUENOS AIRES	9-724-206	Regino Vasquez
12	H.A: IRENE VASQUEZ	ALCALDE MUNICIPAL	9-186-109	Irene Vasquez S.



25/10/16

FE DE ERRATA

Para corregir error involuntario en la publicación de la Resolución de Junta Directiva No. 016 de 31 de agosto de 2016, emitido por la Autoridad Aeronáutica Civil y publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 28,146-B de 25 de octubre de 2016.

En el párrafo cuarto de la segunda página del considerando, por error se incluyó un signo porcentual **DICE:** "Se crea la tasa de estacionamiento prolongado de aeronaves por el monto de **0.20%** USD Tonelada por hora y el descuento para aeronaves en mantenimiento 100%." **DEBE DECIR:** "Se crea la tasa de estacionamiento prolongado de aeronaves por el monto de **0.20** USD Tonelada por hora y el descuento para aeronaves en mantenimiento 100%."

Y en el artículo primero del Resuelve, se omitió incluir la palabra Tonelada **DICE: ARTICULO PRIMERO:** Aprobar, la nueva tasa de Estacionamiento Prologando de Aeronaves en los Aeropuertos Internacionales Enrique Malek (David), Enrique A. Jiménez (Colón), Scarlet Martínez (Río Hato), Panamá Pacífico (Arraiján) y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, por el monto de 0.20 balboas por hora y el descuento para aeronaves en mantenimiento 100%.

DEBE DECIR: ARTICULO PRIMERO: Aprobar, la nueva tasa de Estacionamiento Prologando de Aeronaves en los Aeropuertos Internacionales Enrique Malek (David), Enrique A. Jiménez (Colón), Scarlet Martínez (Río Hato), Panamá Pacífico (Arraiján) y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, por el monto de 0.20 balboas **Tonelada** por hora y el descuento para aeronaves en mantenimiento 100%.